Arte antiguo y medieval. (Facultad de Filosofía y Letras), aprobada por Resolución de esta Dirección de 2 de julio de 1977 (Boletín Oficial del Estado. del 25 de abril), incluyendo en la mi ma a la siguiente aspirante, cuya reclamación ha sido estimada:

Sanz Serrano, María Jesús (D. N. I. 27.585.180).

Segundo.—Excluir definitivamente a la siguiente aspirante;

Dominguez Rodríguez, Ana (D. N. I. 12.135.182)

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada

Madrid, 1 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## 17878

RESOLUCION de la Dirección General de Univerresolvation de abrication de l'ista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Geometria III y IV» (Facultad de Ciencias).

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Bo-

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de septiembre) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Geometría III y IV» (Facultad de Ciencias). Por Resolución de esta Dirección General de Universidades de 31 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redección de aquélla. riales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y habiendo sido esti-

Transcurrido el piazo de reclamaciones y habiendo sido estimada la presentada contra la lista provisional.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos pera la disciplina de «Geometría III y IV» (Facultad de Ciencias), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 31 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), incluyendo en la misma al siguiente opositor que había sido excluido y cuya reclamación ha sido estimada:

Martinez Gadea, Pedro (D. N. I. 22.390.673).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San-

Ilmo, Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

# 17879

RESOLUCION de la Dirección General de Univerde aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de Pediatria y Pueri-cultura de las Facultades de Medicina de las Universidades Complutense de Madrid, Zaragoza y Sevilla (1.º y 2.º).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 14 de octubre de 1977 (-Boletín Oficial del Estado- de 20 de diciembre último),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de las Facultades de Medicina de las Universidades Complutense de Madrid, Zaragoza y Sevilla (1.º, 2.º), constituida por los siguientes señores:

#### Admitidos

Don Juan José Cardesa García (D.N.I. 17.942.882).
Don Angel Nogales Espert (D.N.I. 19.380.108).
Don Julio Ardura Fernández (D.N.I. 10.485.046).
Don Juan Brines Solanes (D.N.I. 19.399.828).
Don Francisco Javier Alvarez Guisasola (D.N.I. 10.522.853).
Don Rafael Palencia Luaces (D.N.I. 12.685.513).
Don Samuel Antonio Gómez García (D.N.I. 13.862.441).
Dona Margarita Alonso Franch (D.N.I. 12.158.738). Don Julián López Delgado (D.N.I. 28.215.370).

Doña Margarita Alonso Franch (D.N.I. 12.158.738).

Don José Antonio de Paz Garnelo (D.N.I. 858.178).

Don Gabriel Galdo Muñoz (D.N.I. 23.572.340).

Don José González Hachero (D.N.I. 23.572.340).

Don José González Hachero (D.N.I. 17.233.085).

Don Antonio Sarria Chueca (D.N.I. 17.233.085).

Don José Pérez González (D.N.I. 42.112.582).

Don José María Fraga Bermúdez (D.N.I. 33.162.701).

Don Eduardo Alvarez Aparicio (D.N.I. 23.149.899).

Don Jesús M. Prieto Veiga (D.N.I. 7.728.657).

Don Angel Peralta Serrano (D.N.I. 23.339.851).

Don Manuel Casanova Bellido (D.N.I. 31.364.479).

Don Ignacio Villa Elizaga (D.N.I. 1.457.640).

Don Emilio Borrajo Guadarrama (D.N.I. 18.241.582).

Don José Antonio Velasco Collazo (D.N.I. 34.379.687).

#### Excluido

Don Alfonso Delgado Rubio (D.N.I. 29.964.982). Por no haber remitido el complemento de cincuenta pesetas más por derecho de formación de expediente, tasa incrementada por Real Decreto-ley de 24 de marzo de 1977 (-Boletín Oficial» de 27 de mayo).

El interesado podrá interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de

su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San-

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## 17880

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 34 plazas de la escala subalterna, vacantes en las plantillas de dicho organismo.

Vacantes 34 plazas de Subalternos en las plantillas de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la Reglamenta-Universidad de Valjadolid, de conformidad con la Reglamenta-ción General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Go-bierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas de la Junta Califi-cadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan 34 plazas de Subalternos en las siguientes locali-

Se convocan 34 plazas de Subalternos en las siguientes locali-dades: En Valladolid, capital, 28 plazas; en Burgos, capital, cuatro plazas y en Palencia, capital, dos plazas. Este número podrá incrementarse con las que puedan pro-ducirse hasta que finalica el plazo de presentación de instan-cias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publi-cará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el Presupuesto de esta Universidad

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeno de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

# 1.2. Sistema selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

#### 1.2.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía. Segundo ejercicio: Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Estos dos ejercicios se realizarán en un solo acto.

## 1.2.2. Fase de concurso.

A esta fase solamente podrán acudir aquellos opositires que hubieren superado previamente la fase de oposición, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Superior de Personal

del día 14 de noviembre de 1974.

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Universidad o, en Centros integrados actualmente en la misma, en funciones propias de la Escala Subalterna, debiendo unir a la solicitud los documentos que acrediten estos servicios.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuer-do con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el re-gimen económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las prueba selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos: .

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que

finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del Certificado de Enseñanza Primaria en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitu-

des.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No habar sido senarado mediante expediente disciplina-

el No haber sido separado mediante expediente disciplina-rio del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de las funciones públicas.

n Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-tos dolosos.

# 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas de-berán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio (\*Boletín Oficial del Estado del .5).

c) Manifestar, en su caso si desea acogarse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

# 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnifico señor Rector de la Universidad de Valladolid debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

# 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valladolid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo

# 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas se

## 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Valladolid o bien por giro postal ejercicios.

o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Valladolid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estados, figurando en la misma junto al nombre y apellidos de los interesados el número del documentos por la distributado de los interesados el número del documentos en constitutos de los interesados el número del documentos en constitutos de los interesados el número del documentos en constitutos de los interesados el número del documentos en constitutos de la constitución to nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación previs-ta en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Admi-

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

# 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado.

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad o de entre los propios de la Escala Administrativa del Organismo, el cual actuará de Secretario. Se nombrarán tanto miembros suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

## 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca otra

# 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

## 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los

## 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunel podra requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamênte justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

## 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publica-rá en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebee.

## 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si len cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le ex-ciurá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

#### 7.1.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Escritura al dictado. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos

Segundo ejercicio: Problema elemental.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el mismo obtener como mínico cinco puntos. Todos los ejercicios son climinatorios. Calificación de la fase de oposición; La calificación de la fase de la oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma.

La puntuación de los servicios en la Universidad o en Centros integrados en la misma se calificarán con 0,50 puntos por cada año de servicios realmente prestados, sin que pueda re-basarse la puntuación máxima obtenida en la fase de oposición.

La fase de concurso no será excluyente ni eliminatoria.

## 7.1.3. Calificación final.

La califiación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejerciclos y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocades.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

# 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Regiamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentar-se acompañada del original para su compulsa) del certificado de Enseñanza Primaria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabili-ten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado de-berá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanitad.

En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber

cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la termina-ción del plazo senalado en el primer parrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a par-

tir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hola de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por false-dad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

# 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nom-bramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

# 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma es-tablecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 4 de mayo de 1978.-El Rector, Juan Ayala Montoro.